

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 25269-3333003-2021-00122-00
Demandante: FRANK HURTADO MURILLO
Demandado: MUNICIPIO DE VILLETÁ (CUNDINAMARCA)
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que como lo informa secretaría, la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 27 de octubre de 2021, se dará aplicación al precepto del numeral 2º del artículo 169 en concordancia con el artículo 170 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la demanda de nulidad y restablecimiento de derecho promovida por FRANK HURTADO MURILLO contra MUNICIPIO DE VILLETÁ (Cundinamarca).
2. **DEVOLVER** los anexos acompañados a la demanda, sin necesidad de desglose.
3. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

Juez

PABE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 02 de
fecha: 31 de enero de 2022 a las 8:00 a.m. En constancia firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA